



**CONVOCATORIA DE AYUDAS CON FINES DE ESTUDIO DEL
PROGRAMA ERASMUS+ KA171 (PROYECTO 2024)
DIRIGIDA A ESTUDIANTES DE GRADO Y MÁSTER DE LA
UNIVERSIDAD DE ALCALÁ**

CURSO 2026-2027

PREÁMBULO

El refuerzo de la dimensión europea e internacional de la educación superior y de la investigación constituye uno de los ejes fundamentales sobre los que se construye el sistema universitario español. La Ley Orgánica del Sistema Universitario, asumiendo los principios en los que se fundamenta la Estrategia Europea para las Universidades, declara con especial énfasis que “las universidades fomentarán la internacionalización de la docencia, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento, de la formación y de sus planes de estudio, así como la acreditación internacional de los mismos especialmente en el Espacio Europeo de Educación Superior”.

Uno de los pilares de la estrategia de internacionalización de la Universidad de Alcalá, como institución acreditada en el Programa Erasmus+ a través de la Carta Erasmus+ de Educación Superior (ECHE), es precisamente “la internacionalización de sus estudiantes y de todas sus actividades”. De esta manera, la promoción de programas de movilidad e intercambio del estudiantado constituye una prioridad para nuestra universidad.

Artículo 1. Objeto

1. La presente convocatoria establece el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva y objetividad, de **2 ayudas** de movilidad dentro del Proyecto 2024 del **Programa Erasmus+ KA171** con fines de estudio para los **ciclos de grado y máster** en instituciones de educación superior de terceros países no asociados al Programa que tengan firmado un convenio dentro del Proyecto Erasmus+ KA171 2024 para estudios de grado y máster:

País	Universidad	Áreas de estudio	Nº de ayudas
EE.UU.	Georgia State University (GSU)	Educación; Psicología Educacional.	1
Canadá	University of New-Brunswick (UNB)	Ingeniería, Informática, Economía, Educación, Turismo.	1



Estas becas brindan a los estudiantes de la Universidad de Alcalá la oportunidad de realizar estudios en una institución de educación superior de otro país y conseguir, al término de su estancia, el pleno reconocimiento académico de los estudios cursados en el extranjero.

En el marco de los convenios firmados entre las universidades participantes en este Programa, los estudiantes abonarán los gastos de matrícula en la universidad de origen (en este caso, la Universidad de Alcalá), pero no tendrán que abonar los gastos de matrícula (inscripción, exámenes, uso de laboratorios o bibliotecas, etc.) en la institución de acogida.

Los objetivos del Programa de becas de movilidad Erasmus+ son:

- Proporcionar a los estudiantes la oportunidad de beneficiarse educativa, lingüística y culturalmente de la experiencia del aprendizaje en otros países.
- Fomentar la cooperación entre instituciones y enriquecer el entorno educativo de las instituciones de acogida.
- Contribuir a la creación de una comunidad de jóvenes y futuros profesionales con buena cualificación y con experiencia internacional.

2. A los efectos de la presente convocatoria se entiende por movilidades de estudios:

- a) Aquellas movilidades para **cursar estudios en universidades e instituciones de enseñanza superior** asociadas a la Universidad de Alcalá por el correspondiente Acuerdo Interinstitucional Erasmus+ KA171.
- b) La naturaleza de las becas de movilidad del Programa Erasmus+ es fundamentalmente académica, pues su objetivo es, como se ha mencionado con anterioridad, facilitar la movilidad de estudiantes a países extracomunitarios y el posterior reconocimiento de los estudios realizados.
- c) La duración del periodo de movilidad física será de **entre 3 y 5 meses**, excluyendo los días de viaje. El número mínimo de días (90 días) habrá de ser consecutivo, aunque el periodo de movilidad física podrá interrumpirse y el periodo de interrupción no se tendrá en cuenta a los efectos de la duración de la actividad de movilidad. **La movilidad tendrá que estar finalizada el 30 de junio de 2027.**

Artículo 2. Financiación

Las ayudas contempladas en esta convocatoria proceden de fondos externos a la Universidad de Alcalá, provenientes de la Unión Europea y del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, a través de la Agencia Nacional del Programa Erasmus+ en España, el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).



Su concesión y ejecución estarán supeditadas a la asignación definitiva de fondos por parte del SEPIE y a la disponibilidad presupuestaria existente en el momento de la ejecución de la ayuda. Estas becas se abonarán con cargo al Proyecto Erasmus+ 2024-1-ES01-KA171-HED-000213802 y al centro de coste 30600K216422D481.04.

Artículo 3. Naturaleza y cuantía de las ayudas

1. Las ayudas del Programa Erasmus+ a las que se refiere esta convocatoria no podrán ser utilizadas para cubrir gastos similares ya financiados con otros fondos de la Unión Europea, pero serán compatibles con otras fuentes de financiación, como una subvención local, regional o nacional, o ingresos que pudiera percibir la persona participante por trabajos no relacionados con su formación, siempre y cuando se lleven a cabo las actividades previstas en el acuerdo de movilidad.
2. La cuantía de la ayuda para los períodos de movilidad a los que se refiere la presente convocatoria se cuantificará de la siguiente manera:

- a) El solicitante al que le sea concedida la ayuda recibirá una ayuda individual en forma de cantidad mensual, destinada a financiar los gastos de subsistencia en el país de destino, por un importe de **700€ al mes**. Para estudiantes que acrediten alguna de las causas de estudiantes con menos oportunidades* percibirán **250 € adicionales**.

* Se considerarán **estudiantes con menos oportunidades** los que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones (ayuda no acumulativa si presentan más de una condición):

Discapacidad	Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento.
Obstáculos socioeconómicos	<ul style="list-style-type: none">• Ser beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad o en el curso académico en el que se realice la movilidad.• Percibir la unidad familiar una prestación de Ingreso Mínimo Vital / Renta Mínima de Inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada comunidad autónoma.• Estar en riesgo de exclusión social.• Pertener a una familia numerosa o monoparental.



	<ul style="list-style-type: none"> • Encontrarse en una situación de especial necesidad y emergencia social. • Ser víctima de terrorismo o de violencia de género, o estar en situación de orfandad. • Encontrarse en una situación de dependencia o con dependientes a cargo. • Tener un contrato de trabajo a tiempo completo.
Problemas de salud	Padecer problemas físicos o mentales que genere la necesidad de apoyo adicional.
Diferencias culturales	Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.

Importante: La documentación para justificar la condición de estudiante con menos oportunidades habrá de ser emitida por una administración pública o, si procede, por un profesional cualificado, y se referirá a la situación en el país de envío del participante, en este caso, España.

- b) Se financiará **un máximo de 5 meses**, independientemente de que la duración de la estancia sea superior.
- c) Asimismo, el Programa Erasmus+ prevé una **ayuda para viaje ecológico**, que sería aquél que utiliza medios de transporte de bajas emisiones en el tramo principal del trayecto (como, por ejemplo, el tren, el autobús o el coche compartido). En el caso de realizar el desplazamiento ecológico y tras la justificación de este, se podría recibir hasta **cuatro días de ayuda individual adicional** para cubrir los gastos del viaje. En todo caso, la contribución a los gastos de viaje se basa en la distancia entre el lugar de estudio del solicitante y el lugar en el que se desarrollen las actividades formativas, según se indica en las tablas correspondientes. El cálculo de la distancia se realizará utilizando la [calculadora de distancias del Programa Erasmus+](#).

Distancias de viajes	Desplazamientos ecológicos - Importe	Desplazamientos no ecológicos - Importe
Entre 10 y 99 km:	56 EUR por participante	28 EUR por participante
Entre 100 y 499 km:	285 EUR por participante	211 EUR por participante
Entre 500 y 1 999 km:	417 EUR por participante	309 EUR por participante
Entre 2 000 y 2 999 km:	535 EUR por participante	395 EUR por participante
Entre 3 000 y 3 999 km:	785 EUR por participante	580 EUR por participante
Entre 4 000 y 7 999 km:	1 188 EUR por participante	1 188 EUR por participante
8 000 km o más:	1 735 EUR por participante	1 735 EUR por participante

País	Universidad	Ayuda para el viaje desplazamiento no ecológico
EE.UU.	Georgia State University (GSU)	1.188 EUR
Canadá	University of New-Brunswick (UNB)	1.188 EUR



3. En el caso de las personas que tengan reconocida y calificada legalmente una discapacidad igual o superior al 33%, el Programa Erasmus+ prevé la posibilidad de financiar el 100% de los gastos incurridos en la preparación y realización del periodo de movilidad que no se encuentren cubiertos a través de las categorías cubiertas por las ayudas del Programa previstas en el presente artículo. Estas ayudas de apoyo a la inclusión a las que se refiere el presente apartado son concedidas directamente por el SEPIE previa solicitud de las universidades. Se puede consultar [en este enlace](#) la guía de solicitud de apoyo a la inclusión para movilidad de estudiantes y personal de Educación Superior del SEPIE correspondiente a la convocatoria 2024.

4. Asimismo, se podrán adjudicar ayudas del Programa Erasmus+ que no incluyan subvenciones, denominadas **ayudas Erasmus+ Beca Cero**. En estos casos, el participante deberá cumplir todos los criterios de movilidad establecidos en el Programa Erasmus+ y en esta convocatoria. Sin perjuicio de que pueda recibir financiación de otros fondos de la Unión Europea a través de fondos distintos de Erasmus+, fondos nacionales, regionales o de otro tipo para contribuir a sus costes de movilidad, la persona que se encuentre en esta situación se beneficiará de todas las otras ventajas académicas y administrativas derivadas de su participación en el Programa Erasmus+.

5. A los efectos de lo dispuesto en este artículo, la fecha de inicio del periodo de movilidad será el primer día en el que el participante necesite estar presente físicamente en la institución de educación superior u organización de acogida, y la fecha de finalización será la del último día en el que el participante necesite estar presente físicamente en la misma. Todo ello debe ser debidamente justificado con los certificados que hay que aportar.

6. A efectos de compatibilidad con otras ayudas u otras acciones Erasmus, las becas Erasmus+ de distintos programas o acciones **no podrán disfrutarse simultáneamente**. Un mismo estudiante podrá participar en distintos periodos de movilidad dentro del Programa Erasmus+ hasta **un máximo de 12 meses** por ciclo de estudios en el cómputo total de acciones Erasmus o **hasta un máximo de 24 meses** para los estudios de ciclo largo como Medicina o Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.

8. Las personas beneficiarias de las becas tendrán la obligación de contratar un seguro médico según lo estipulado en el artículo 4, recibiendo por parte del programa una ayuda única por un **importe total de 50€** para dicha contratación.

Artículo 4. Requisitos de participación

Podrán solicitar la beca Erasmus+ con fines de estudio para grado y máster los estudiantes de la Universidad de Alcalá que sean ciudadanos de alguno de los 27 Estados miembros de la Unión Europea, o de terceros países asociados al Programa Erasmus+ (Macedonia del Norte, Islandia, Serbia, Liechtenstein, Noruega y Turquía), o de terceros países no asociados al Programa que estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad (en este último caso, será necesario acreditar que se ha cursado como mínimo un año de estudios en la Universidad de Alcalá).



Los solicitantes deberán estar matriculados en alguna titulación oficial de grado o máster de la Universidad de Alcalá.

En el momento de solicitar la beca será necesario acreditar que se han superado **al menos 60 créditos** de la titulación que se esté cursando en la Universidad de Alcalá o que se tiene todo el primer curso aprobado. En el caso de los **estudios de máster** que imposibiliten el cumplimiento de esta norma por la duración del estudio, se valorarán los créditos superados en los estudios de grado. En el **momento de iniciar la movilidad** será necesario tener aprobado todo el **primer curso de la titulación o 60 créditos**.

Los estudiantes deberán acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se van a cursar los estudios y satisfacer los requisitos lingüísticos que puedan establecer las universidades de acogida, siempre en base al [Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y mediante certificaciones oficiales reconocidas por la CRUE](#). Además, los estudiantes deberán asegurarse de que la universidad de destino escogida dispone de una oferta académica acorde a los estudios que cursa en la Universidad de Alcalá.

Los estudiantes deberán disponer **obligatoriamente** de un seguro de cobertura médica que cubra la duración completa de la movilidad y que incluya, como mínimo, los conceptos de asistencia médica (gastos médicos, farmacéuticos y de hospitalización por accidente o enfermedad sobrevenida), traslado sanitario y repatriación de heridos y fallecidos, accidentes y responsabilidad privada.

Los estudiantes de **dobles titulaciones** deberán presentar la solicitud de la beca Erasmus+ para una de las dos titulaciones, no pudiendo presentar solicitudes para ambas.

Queda imposibilitada la participación en este proceso selectivo de aquellos estudiantes que hayan sido expulsados del Programa Erasmus+ en convocatorias anteriores por haber cometido faltas graves. Asimismo, también queda imposibilitada su participación en cualquier convocatoria de movilidad internacional del mismo ciclo universitario (grado o máster) gestionada por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

Artículo 5. Formalización y presentación de solicitudes

1. Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán utilizar el **Formulario de Solicitud de Beca Erasmus+ KA171 para estudios de grado y máster (curso 2026-2027)**, que debe cumplimentarse de manera online, y deberán asegurarse de que queda enviado, pulsando el **botón de enviar**. Este formulario enviará un comprobante al correo electrónico del estudiante **confirmando el envío**, por lo que hay que asegurarse de cumplir todo el proceso para tener las suficientes garantías de presentación.

Se debe acceder al Formulario de Solicitud de Beca Erasmus+ KA171 para estudios de grado y máster (curso 2026-2027) a través de [este enlace](#) o del siguiente QR:



Una vez cumplimentado y enviado el formulario de manera online, **el comprobante que llega a la cuenta de correo electrónico institucional (@edu.uah.es)** del estudiante junto con **el resto de documentación** indicada en el Artículo 5.3 serán enviados por **correo electrónico** a la dirección erasmus171@uah.es, indicando en el asunto “Beca Erasmus+ KA171 grado y máster, curso 2026-2027”.

3. Documentos a enviar por correo electrónico a la dirección erasmus171@uah.es:

- a) **Formulario de solicitud de Forms** descargado en PDF de manera que quede constancia de haber presentado el formulario de forma online.
- b) **Copia del DNI o NIE.**
- c) **Curriculum Vitae EUROPASS** en el que consten todos los méritos no recogidos en el expediente académico. Se incluirán copias acreditativas de los diplomas, cursos o experiencia profesional que puedan ser baremables.
- d) **Expediente académico** con las asignaturas cursadas y las calificaciones obtenidas. Este documento se puede obtener a través de la Sede Electrónica de la UAH.
- e) **Carta de motivación.** Será redactada por el estudiante y en ella explicará su motivación para solicitar una beca Erasmus+ KA171.
- f) **Copia del certificado oficial de idioma** que acredite el nivel de conocimiento de la/s lengua/s de estudio correspondiente/s a los destinos solicitados en base al [Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y mediante certificaciones oficiales reconocidas por la CRUE](#) Los estudiantes que no posean certificado oficial de nivel de francés o alemán y que hayan realizado las pruebas de nivel de idioma que se organizan en la Universidad de Alcalá deberán incluir en la solicitud el resultado de dichas pruebas.
- g) **Documentación acreditativa** de condición reconocida y calificada legalmente de discapacidad igual o superior al 33%, si es el caso del solicitante.



IMPORTANTE: Solamente el **formulario** de solicitud de plaza ERASMUS+ KA171 ha de ser presentado de forma online. El resto de la documentación del punto 5.3 de la convocatoria **se enviará por correo electrónico** a la dirección erasmus171@uah.es.

4. Las solicitudes podrán presentarse desde el momento de la publicación de esta convocatoria hasta el **9 de febrero de 2026 a las 23:59**. Por solicitudes se entiende tanto el **formulario de Forms** como los documentos indicados en el anterior párrafo. El proceso queda descrito en el **calendario anexo** a la presente convocatoria.

El interesado deberá consultar el **calendario anexo de esta convocatoria** para comprobar que la solicitud ha sido presentada correctamente y se han recibido los documentos necesarios, y en caso contrario, poder hacer uso del periodo de subsanación creado a tal efecto.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Alcalá, que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Las actuaciones de instrucción comprenderán la resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de la presente convocatoria, así como la elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo y cumplimiento.

2. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 5.3, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de **cinco días hábiles** subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Artículo 7. Evaluación de las solicitudes y resolución

1. La Comisión Evaluadora de Convocatorias de Movilidad Internacional, que decidirá la adjudicación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, estará formada por la Coordinadora de Movilidad Internacional, el Director de Internacionalización y el Jefe del Servicio de Relaciones Internacionales. Asimismo, actuarán como suplentes en esta comisión la Coordinadora de Digitalización y Captación Internacional, la Coordinadora de Promoción Internacional y la Jefa de Sección de Relaciones Internacionales. Realizará las tareas de secretaría de la comisión la responsable administrativa del Programa Erasmus+ KA171.

2. Se establecen los siguientes criterios de valoración para la selección de estudiantes, en orden de prelación y baremando objetivamente cada apartado con una **puntuación total máxima de 20 puntos**:



A	Expediente académico	Hasta 10 puntos	Correspondiente a la media ponderada con dos decimales del expediente académico de 0 a 10 puntos
B	Conocimiento del idioma en el que se realizará la docencia en el país de destino con la acreditación oficial del nivel de idioma. En el caso de que el estudiante solicite destino en países con diferentes idiomas, se tendrá en cuenta el idioma con mayor nivel acreditado. Sólo se aceptarán certificados oficiales con una antigüedad máxima de 5 años <u>Certificados oficiales aceptados/</u>	Hasta 5 puntos	B1 – 2 puntos B2 – 3 puntos C1 – 4 puntos C2 – 5 puntos
C	Conocimiento de otro idioma comunitario, distinto al valorado en la letra B y que no sea la lengua materna, en base a la titulación certificada y aportada. Sólo se aceptarán certificados oficiales con una antigüedad máxima de 5 años <u>Certificados oficiales aceptados/</u>	Hasta 3 puntos	A1-A2 – 1 punto B1-B2 – 2 puntos C1-C2 – 3 puntos
D	Valoración del Currículum Vitae	Hasta 0,5 puntos	Se concederá hasta 0,5 puntos a la valoración del Currículum Vitae
E	No haber recibido con anterioridad otra beca Erasmus+ para estudios dentro del mismo ciclo	0,5 puntos	Se concederán 0,5 puntos a las solicitudes que cumplan este criterio
F	Prioridad a estudiantes que se encuentren cursando el penúltimo curso de los estudios en que estén matriculados	0,5 puntos	Se concederán 0,5 puntos a los estudiantes que se encuentren cursando el penúltimo curso de los estudios en que estén matriculados
G	Carta de motivación	0,5 puntos	Se concederá hasta 0,5 puntos a la valoración de la carta de motivación

3. Correspondrá al **Vicerrector de Relaciones Internacionales** dictar las resoluciones adjudicando ayudas para la movilidad de estudios a las que se refiere la presente convocatoria.



Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria las personas que resulten adjudicatarias por la Comisión Evaluadora y que procedan a su aceptación mediante la firma de la carta de aceptación y por los medios previstos en el artículo 5 de la presente convocatoria.

2. Con carácter general, los beneficiarios de las ayudas a los que se refiere el apartado anterior se comprometen a:

- a) Consentir la política de privacidad de la Universidad de Alcalá. La persona beneficiaria deberá consentir la transferencia internacional de sus datos de carácter personal que resulten necesarios para la gestión de dicho periodo de movilidad.
- b) Seguir las recomendaciones de viaje del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, así como las recomendaciones de las autoridades sanitarias locales del país en el que se encuentre la universidad de acogida.
- c) Notificar al Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Alcalá cualquier circunstancia que pudiera impedir el correcto desarrollo del periodo de movilidad, incluida la renuncia del beneficiario con indicación expresa de los motivos que la han producido.
- d) Cumplimentar y presentar todos aquellos documentos y proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con la gestión del periodo de movilidad le sea requerido por la Universidad de Alcalá, el SEPIE o la Comisión Europea en los plazos que en cada caso se señalen.
- e) Seguir la recomendación de disponer de firma electrónica para poder realizar los trámites administrativos de la beca Erasmus+. Para ello, el estudiante puede contactar con el Centro de Información de la Universidad de Alcalá, que facilita el proceso de firma electrónica a los miembros de la comunidad universitaria. En este enlace se encuentra disponible la información sobre el procedimiento:
<https://www.uah.es/es/conoce-la-uah/organizacion-y-gobierno/servicios-universitarios/informacion-universitaria/centro-de-informacion/#firma-electronica>

3. Asimismo, antes de iniciar la movilidad con fines de estudio los beneficiarios de las ayudas se comprometerán a:

- a) Aceptar la beca firmando la **carta de aceptación** (disponible en el apartado "Solicitudes e Impresos" de la página web en la que se publica esta convocatoria) y enviarla por correo electrónico a la dirección erasmus171@uah.es en el plazo de **cinco días naturales** desde la publicación de la resolución definitiva de plazas asignadas.
- b) En el caso de renunciar a su plaza, firmar la **carta de renuncia** (disponible en el apartado "Solicitudes e Impresos" de la página web en la que se publica esta convocatoria) y enviarla por correo electrónico a la dirección erasmus171@uah.es en el plazo de **cinco días naturales** desde la publicación de la resolución, para que la plaza pueda ser cubierta por los solicitantes que estén en las listas de suplentes.



La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación darán lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

- c) Firmar el **convenio de subvención** para la movilidad de **estudios** que le permitirá adquirir la condición de participante en el Programa Erasmus+ y recibir las ayudas que le hayan sido adjudicadas en la resolución correspondiente.
 - d) Realizar los **trámites correspondientes** con el fin de cumplir las exigencias de la legislación vigente en el país de destino, en particular en relación con la solicitud de visados y permisos de residencia.
 - e) Disponer de un **seguro de asistencia médica** durante el periodo de la movilidad con **cobertura de repatriación, accidentes y responsabilidad civil**. Este seguro médico será obligatorio y el estudiante deberá justificarlo o firmar una declaración responsable de la suscripción.
 - f) Contratar un **seguro específico** cuando así le sea requerido por la institución de educación superior de acogida.
4. Durante el periodo de movilidad para el que se concede la ayuda o una vez concluido el mismo, el beneficiario deberá:
- a) Presentar o enviar un **certificado de incorporación y un certificado de estancia** cumplimentados y firmados por la institución de educación superior de acogida.
 - b) Completar el **informe de la Unión Europea** que el beneficiario recibirá por correo electrónico ("Solicitud de informe individual de participante Erasmus+: *Individual Participant Report Request*") una vez finalizado el periodo de movilidad.
5. El incumplimiento de estas obligaciones podrá conllevar la obligación de reintegro de las cantidades percibidas que correspondan, así como la exclusión en cualquier programa de movilidad promovido por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.
6. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano que concede la ayuda, que tendrá potestad para dictar las normas adicionales que considere oportunas.

Artículo 9. Pago de las ayudas

1. El abono a los beneficiarios de las ayudas a las que se refiere esta convocatoria se realizará, con carácter general, de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Se abonará al beneficiario el **80% del importe de la ayuda Erasmus+** a los 30 días máximo de haber firmado el convenio de subvención para la movilidad con fines de estudio o al enviar el certificado de llegada, aquello que se dé primero.
 - b) Se abonará el **saldo restante** de la ayuda Erasmus+ adjudicada al regreso del estudiante y una vez presentado el certificado de estancia y cumplimentado el Informe Erasmus de la Unión Europea.
 - c) Cuando así proceda, el abono de los gastos de viaje por desplazamiento ecológico se basará en la documentación justificativa aportada por el beneficiario.
 - d) El abono de los gastos incurridos en relación con el apoyo a la inclusión se rige por el procedimiento establecido a tal efecto por el SEPIE.
2. La demora en la entrega de la documentación requerida supondrá un retraso en el pago de la ayuda. En el caso de que, transcurridos **treinta días naturales desde la fecha de regreso**, no se hubiera entregado la documentación para el pago, se entenderá el desistimiento.
3. La Universidad de Alcalá no se hará responsable de cambios en las condiciones comprometidas por la institución responsable en destino con posterioridad a la publicación de esta convocatoria, ni en las condiciones específicas exigidas para la admisión de los estudiantes en la universidad de destino elegida.
4. En el caso de que un estudiante, durante el disfrute de la beca, cometa una falta grave, se podrá considerar la anulación de la financiación de la beca y la obligación del reembolso correspondiente.

Artículo 10. Protección de datos de carácter personal

1. Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de ayudas para la realización de movilidades de estudios de la Universidad de Alcalá serán tratados con la estricta finalidad de su concesión y su gestión, ateniéndose a las bases de la presente convocatoria. Los datos tratados no serán cedidos, salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en atención al cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
2. Igualmente, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad solo se llevará a cabo previa su disociación. La publicación de la resolución se realizará bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.
3. El estudiantado que solicite las ayudas para la realización de movilidades de estudios de la Universidad de Alcalá a las que se refiere esta convocatoria y que participe en el proceso correspondiente podrá ejercer frente a dicha universidad, responsable del tratamiento de sus datos

personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.

Artículo 11. Publicidad de la convocatoria

El texto de la presente convocatoria, la forma y el plazo en que deben presentarse las solicitudes se **publicará en los medios establecidos para ello en la Universidad de Alcalá**, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el número 882919.

Disposición final

1. La presente resolución agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
2. Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a la fecha de la firma electrónica.

EL VICERRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES

Julio Cañero Serrano